

# LA GACETA

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

XC [

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1965

NUM.

18.666

# LEGISLATIVO

# DECRETO NUMERO 13

EL CONGRESO NACIONAL,

#### DECRETA:

Articulo 1-Autorizar al Poder Ejecutivo para que emita Bonos inter por la cantidad de Dos Millones Ochocientos Mil Lempiras ....... (L 2.800.000).

Artículo 2º-Los títulos que se emitan conforme a esta autorización \* denominarán "Bonos para la Capitalización del Banco Centroamericano h Integración Económica".

Artículo 3º-Los "Bonos para la Capitalización del Banco Centroassicino de Integración Económica", tendrán un plazo de diez años a catar de la fecha de su emisión.

Artículo 4 -- Los Bonos a que se refiere el presente Decreto se emiuna en Bonos para Instituciones Financieras y en Bonos para el público. La primeros serán nominativos y los últimos al portador. Los bonos al perador llevarán adheridos cupones, representativos de los intereses correspondientes. Las cantidades correspondientes a cada una de las dates que se emitan serán determinadas en el Reglamento.

Artículo 5º-El valor facíal de los Bonos podrá ser de Cien Mil Lemms (L 100.000.00), Diez Mil Lempiras (L 10.000.00), Un Mil Lempiras (L1.000.00), Quinientos Lempiras (L 500.00) y Cien Lempiras (L 100.00),

Artículo 6º—Si fuere necesario, dada la demanda, y a petición del haco Central de Honduras, el Secretario de Economía y Hacienda, milirte acuerdo, podrá autorizar a dicha Institución para sustituir unas descensaciones por otras de Bonos para la Capitalización del Banco Commenciano de Integración Económica que obren en su poder, lo with one sustituir bonos nominativos por bonos al portador y vice-PECOL.

Artículo 7-Los Bonos destinados a las Instituciones Financieras imagarán el (4%) cuatro por ciento de interés anual y los que se venémin al público el (6%) seis por ciento de interés anual. Los Bonos debaia llevar la firma facsimilar del Secretario de Economía y Hacienda. la el momento de su colocación también serán firmados por el Delegado de Banco Central de Honduras o sus agentes colocadores y llevarán los tales de dichos funcionarios. Estos bonos serán registrados en el Banco Certal y en la Contraloría General de la República para los fines corresandentes.

Articulo 8-Las emisiones se consignarán en actas que levantará diaretario de Economia y Hacienda con la asistencia del Contralor Gearel de la República y un Delegado del Banco Central de Honduras.

Articulo 9-La colocación de estos títulos, la hará el Banco Central à Honduras el mismo día de la emisión. Los que no sean colocados en em fecha los tomará el Banco Central para su Fondo de Valores, si este fune suficiente, o los adquirirá para su propia Cartera.

Artículo 10.-El Banco Central de Honduras actuará como fiduciario 🖢 🖢 presente emisión. A este efecto queda autorizado para separar el itimo de cada mes de la cuenta de la Tesoreria General de la República, a serte alicuota correspondiente para constituir el Fondo de Amortización 2 h Denda. El servicio de amortización y pago de intereses los prestará d Basco Central con los fondos acumulados en esta forma.

Articulo 11.—Los Bonos podrán ser redimidos por el Poder Ejeestro antes de su vencimiento, total o parcialmente. En caso de reden-

### CONTENIDO

Decreto Nº 13.-- Agosto de 1986. BOOMONIA Y HAOISHDA Acuerdos Nº 1163, 1161 y 1189 .-- Agosto de E AVISOS

ción parcial, el Banco Central podrá de acuerdo con la política monetaria en vigencia, amortizar en primer lugar los bonos que se encuentren en su poder o en otras Instituciones Financieras. La amortización de los bonos restantes será hecha por el sistema de sorteo. Este sorteo podrá efectuarse hasta con quince días de anticipación a la fecha de dicha amortización. Los bonos amortizados cesarán de devengar interés y serán pagados a su presentación.

Artículo 12.—Los Bonos que hayan sido amortizados y los retirados por sustitución, deberán ser incinerados, levantándose el acta correspondiente en presencia de delegados de la Contraloría General de la República, de la Secretaria de Economia y Hacienda y el Banco Central de Honduras.

Articulo 13.—El Estado responde por el total de la deuda con el producto de todas sus rentas; y el Banco Central de Honduras, en virtud de convenio, garantizará en todo tiempo la liquidez de las inversiones que tengan en bonos los bancos, las empresas y particulares. A este efecto, al serle ofrecidos por sus propietarios, los comprará para su fondo de valores, o por cuenta de su propia cartera a su valor nominal, más los intereses devengados hasta el día de la operación.

Artículo 14.—Los títulos que se emitan para el público, mientras esten en poder del Banco Central, no devengarán interés mayor que el de los titulos para Instituciones Financieras. Igual disposición se aplicará a los bonos que adquiera el Gobierno y los Organismos estatales autónomos.

Artículo 15.-El Gobierno celebrará un contrato con el Banco Central de Honduras, en relación con los servicios que éste preste de acuerdo con este Decreto.

Artículo 16.—El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Decreto.

Artículo 17.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el dia de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a los ventiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

### MANUEL LUNA MEJIA

Presidente

LUIS MENDOZA FUGON Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecûtese.

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Aconta B.

# PODER EJECUTIVO

# Economía y Hacienda

Acuerdo Nº 1163

Tegucigalpa, D. C., 28 de agusto de

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintiuno de fulio de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Rubén Mondragón C., mayor de edad. Licenciado en Economía y de este domicilio, en su caracter de representante de la empresa "Indus. 1965. trias Plásticas Nacionales de Honduras, S. A.", contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación Nº 1014, del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, en el sentido de que se le aumente la lista de materias primas a importarse con franquicias adua-

Resulta: Oue en veintitrés y veintinueve de julio del corriente ano, se dio traslado de la solicitud a la Secretaria Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente. para que hiciese el analisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Oue en informe presentado en veintinueve de julio del presente año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se concediera lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales, en dictamen del trece de agosto del año en curso.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República.

#### ALCERDA:

P-Ampliar el Acuerdo de Clasificación Nº 1014, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, emitido a favor de la empresa "Industrias Plásticas Nacionales de Honduras, S. A.". del domicilio de Tela departamento de Atlántida, en la si guiente forma: a) Aumentar en el inciso g) del Numeral 2º del acuerdo de clasificación, creado de conformidad con Acuerdo de Ampliación Nº 83, del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres, las signientes materias primas y materiales: resina poliester, acelerador maflenato de cobalto. fibra de vidrio; catalizador mekperóxido; estireno; cad-o-sil; poli uretano y solvente para resinas poliester.

se refiere el Numeral amerior com fles: tubos; interruptores de corriente; prenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que cau- los hornos y las salas; lamparas y tubos se la importación de los referidos bue-fluorescentes y aparatos de aire acon. nes, incluyendo los derechos consulares, dicionado para las plantas de tejeduría Se exceptúan, sin embargo, las tasas y costura. o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancias y se refiere el numeral anterior comprenlas que son legalmente exigibles por dea todos los derechos, tasas, contriservicios de puerto, custodia, seguro y buciones, cargos y recargos que cause transporte

3°-El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Industrias Plásticas Nacionales de Honduras, S. A". del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo Nº 1014 citado, las cuales por ci con- transporte. trario se hacen extensivas y forman parte de éste.

en el diario oficial "La Caveta", por quiera de las obligaciones contenidas 5"--El presente acuerdo deberá puhacer eso de las franquicias que el cuales por el contrario se hacen exten por cuenta del interesado, no pudiendo mismo reconoce, hasta que se haya sivas e forman parte de este.

cumplido con lo dispuesto en este nu. meral.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia y Hacienda. Manuel Acosta Bonilla.

Acuerdo Nº 1164

Tegucigalpa. D. C., 30 de agosto de

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Michel E. Fayad, mayor de edad. casado, industrial y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en su carácter de propietario de la empresa individual "Fayad Industrial", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación Nº 137, del ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en el sentido de que se le concedan franquicias aduaneras para la importación de materiales de construc-

Resulta: Que en cinco de abril del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaria Técnica, para que biciese el análisis correspondiente.

Resulta: Que en tres de junio del mismo año, se remitió la misma a la Comisión de Iniciativas Industriales, para que emitiese el dictamen correspondiente.

Resulta: Que en informe presentado el tres de junio del año en curso, la Secretaris Técnica fue de opinion porque en parte se concediera lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del catorce de junio de este año.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acce der a lo solicitado.

Por tanto; el Presidente de la República,

# ACCERDA:

l'-Ampliar el Acuerdo de Clasificación Nº 137, del ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, emitido a favor de la empresa "Fayad Industrial", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: a) Conceder 100% de franquicias Aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de los siguientes materiales de construcción y de instalación a utilizarse en la planta industrial: alambres eléctricos; 2º-Las franquicias aduaneras a que transformadores: cajas switch; enchuextractores: abanicos industriales para-

> 2º-Las franquicias aduaneras a que la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de marcancias e las que son legalmente exigibles por -ervicios de puerto, custodia, seguno y

4º-Este acuerdo deberá publicarse Industrial", del cumplimiento de cual. hecho mérito.

4º Este acuerdo deberá publicarse en el diarro oficial "La Gareta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo recenore, hasta que se haya cumplido con la dispaesto en este numeral. Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economia y Hacienda.

Manuel Arosta Bonilla.

Acuerdo Nº 1180

Tegucigalpa. D. C., 31 de agosto de

Vista para resolver la solicitud pre sentada con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Rubén Mondragón C., mayor de edad, casado, Licenciado en Economía y de este domicilio, en su carácter de representante de la empresa "Plásticos de Honduras, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraida a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación Nº AT-19, del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, en el sentido de que se le aumente la lista de materias primas a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en dos y trece de julio del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaria Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen ta segunda.

Resulta: Que en informe del trèce de julio del mismo año, la Secretaria Técnica fue de opinion porque se concediera lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales, en dictamen del tre ce del presente mes.

Considerando: Que por todo lo an teriormente expuesto es procedente a ceder a lo solicitado.

Por tanto; el Presidente de la Re-

#### ACCERDA:

1º-Ampliar el Acuerdo Nº AT-19. del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, emitido a al Sur, una curva de seis ochenta y late y acrolonitrilo-butidiene-estireno.

cluyendo los derechos consulares. Se

que se exima a la empresa "Plásticos de Honduras, S. A. de C. V." del cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo ... Nº AT-19 mencionado, las cuates por el contrario se hacen extensivas y forman tamoros, es en deberle a la Pan Ame- ientas cincuenta veras carlota. parte de este.

4"--El plazo para el gore de las franquicias a que se reliere el presente acuerdo empezará a contarse a partir 3º El presente acuerdo no significa de la fecha en que entró en vigencia que se exima a la empresa "Fayad el Acuerdo Nº AT-19, de que se ha

guenta del interesado, no pudiendo en el Acuerdo Nº 137 mencionado, las blicarse en el diario oficial "La Gaceta", hacer uso de las franquicias que el

# AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretacio del Juzgado

1º de Leiras de lo Civil. del de-

partamento de Francisco Morazán, el

público en general y para los efectos

de lev. hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día sábado dieciocho del corriente mes de septiembre a las 2. de Letras de lo Civil del se nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: Lote de terreno de siete ley, hace saber: que en la mine. mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el número siete de la Lotificación practicada por año en curso, se rematará en pilita el Ingeniero Luis Martinez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuatenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central. Dicho lote tiene como límites particulares los siguientes: Al Norte, lote número cinco; al Sur, terreno de la señora Farha Larach de Fléfil, camino pelo: cuatro tijeras; un abasico de de Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediando una faja de terreno masajes faciales; una vitras grade como de ocho varas de ancho, destinada demás artículos propies de busere, a a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores, a fin de comunicarlos con la carretera: y al Ocste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sea los lotes números seis y ocho. En el lote descrito hay una casa construida, una casa de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielo machibembrado; consta de un comedor grande, cuatro piezas, cocina y garage, el dominio se encuentra inscrito a favor de Irma Venegas Godoy de Matamoros, con el número 12, Folio 13 y 14 del Tomo 135, del Registro de la Propie Del 8 al 17 S. 65. dad de este departamento. Un solar si tuado en la Colonia El Carmen, en esta ciudad, marcado con número treinta. el cual tiene las dimensiones y límites mento de Francisco Morana, e p siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidos centimetros de cuerda y radio, de cuarenta y cinco a celebrarse el dia viernes primes p metros cincuenta centimetros, limita octubre del corriente ano, a las mes con lote veintiséis, calle de por medio; de la mañana, se rematari en plate favor de la empresa "Plásticos de Hou- siete centímetros de cuerda y un radio lote de terreno situado en el tento duras, S. A. de C. V.". del domicilio de siete metros, limita con lote treinta denominado "La Bucrera", de cara la de San Pedro Sula, departamento de y cuatro; al Este, dos rectas, la primera trito Central, marcado en el im-Cortés, en la siguiente forma: a) Incluir de trece metros nueve centimetros y la que mando levantar don Segio R. h. en el inciso fi las signientes materias segunda de veinticinco metros setenta goaga, con la letra Buso, de achies primas y materiales: polivinil clorado: y un centímetro, y limita con el lote las sesenta y ocho varas cuadrada è poliestireno de alto impacto; poliestire número veintinueve; y, al Oeste, treinta extensión superficial, enyo primo no de mediano impacto; metil metracri- metros noventa y tres centímetros, li se describe así: veinte actes a é mita con el lote treinta y uno; un primer brazo, mediando calle, cala 2º-Las franquicias aduaneras a que area de mil varas cuadradas. Y se en parte con el Lose C-me, del lam se refiere el presente acuerdo compren-lencuentra inscrito a favor de Ernesto José Ramón Durón, por el Note; s den todos los derechos, tasas, contribu. Matamoros con el número 200, Folio el segundo brazo, mediasdo cala, e ciones, cargos y recargos que cause la 191 al 197 del Tomo 114 de la cisiete metros, caliada es pare es importación de los referidos bienes, in- Propiedad Inmueble, de este de propiedad de los herederes de San partamento. Los cuales fueron valorados Soto, por el Occidente; el Se, eexceptúan, sin embargo, las tasas o en la suma de ciento veintiún mil lem- diando calle, treinta y rastro sum derechos de gabarraje, muellaje, alma piras la casa de la Colonia El Carmen, con el Lote Reuno, de la Professa G cenaje y manejo de mercancias y las ly la de El Hatillo, en la suma de se- cilia de Alonzo; y, al Este, nelimi que son legalmente exigibles por ser senta y nueve mil doscientos noventa calle, veintiséis metres, con las bia vicios de puerto, custodia, seguro y lempiras con cuarenta centavos. Los de Agustina Muñas de Siedas, y s anteriores inmuebles se rematarán en parte con Lote Baucre, el la 3' El presente acuerdo no significa pública subasta para hacer efectiva la don Luis Martines Figures. Con la cantidad de ochenta y un mil dos de terreno, situado frente al l'amencientos diecisiete lempiras con ochenta en la Colonia Meddle, juridinin a y siete centavos, intereses y costas del este Distrito Central, manch e s juicio que los señores Ernesto Mata plano respectivo con el Nº E, en el moros e Jema Venegas Goriov de Ma. extensión superficial, de m el 🔛 rican Life Insurance Company, Sucursal de Honduras. Y se advierte que por por medio, con Lotes No. 16 + 2 atarse de segunda licitación será hábil al Sur. con Lote \$7; al fan. en b

> mismo reconoce, hasta que « haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.- - Comuniquese.

Oswaldo Lórez A

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia y Hacienda,

Manuel Acosta Bimilla.

ualquier postura.—Tegucigales, à r l de septiembre de 🖼 assence senta y cinco.

> Evelio Zeleya Echereria Secretario.

De 8 at 16 S. 65.

El infrascrito, Secretario del June mento de Francisco Morasia, al a blico en general y para los eleas s que se celebrazá en este Despoda, e dia lunes veintiono de septiente te subasta el muchle signiente: Un le bería denominada "Barberia Rostan" ubicada en el barrio El Centro, de ese capital, integrada por cuatro silvan siete espejos grandes; cuntro gibinte dos máquinas eléctricas de corta pelo ocho máquinas mecánicas de oute trico: un calentador eléctrics un calentar agua: un equipo ciórtrica per propiedad del señor Leandro Son F. gueroa, y se rematará, para on a producto, hacer pago de penión 🕏 menticia a sus menores bijos Orr Rolando, Luis Felipe y Jaquelia Sm Aguirre. Se advierte que por tettes de primera licitación no se similia posturas que no cubran las det tenta partes del avaluo, el casi acinà a la cantidad de ocho mil league. Tegucigalpa. D. C., 1 de septiente à

> Angel H. Anale 3-15.

En infrascrito, Secretario del Junio 1º de Letras de la Civil del depart blico en general y para los efecto a ley, hace saber: que en la mino subasta los siguientes inmedia: 😘 os limites son: al Naria, paride tes Nos. 100 y 101; al Come, un le Nº 90: dicho lete en le en = = al perímetro, pertiendo de b 🖛 Noroeste, frente a la Austin L. las piguientes medidu: 🏜 🛎 ciatiún metros, school es una curva de novembra grada. 🕶 🏲 veintitres metres with

tres, con radio de como

n, D. C., 3 de septiembre de 1965.

1. Evelio Zelaya E. Secretario.

Del 6 al 30 S. 65. 4 Número 335, Folice del 489 al 491 a le mas de treinte y cinco mil lempers exactes. El anterior inmueble se bind de veinte mil lempires, más intesus rencides y costas del presente jui-🖦 que el señer Melcher Haddad, es · debute a la neñera Cristina Herà presera beitación, sólo se aceptarán summe que cubran las dos terceras partes del avalúo, por lo menos.—Teguus del sudda.-Tegneigalpa, D. C., cigalpa, D. C., 18 de agusto de 1965. A in species de 1965.

> J. Esclio Zeleya Secretario.

MILLINE

Del 21 A. al 13 S. 65.

Evelio Zeloya,

Secretario.

Jacobs George Abraham Zablah, es en del terreno denominado Tiloarque, con nes; al Sur, con Las Lagunas; al Este. Il infrascrite, Secretario del Juzgado y Accesorios, S. A.", bajo el Nº 147, P de Letras de lo Civil del departa la los Folios 206 y 207 del Tomo 107 sons de Francisco Morazán, al público del Registro de la Propiedad del de a general y para los efectos de ley, partamento de Francisco Morazán, y mos mber: que en la audiencia a ha sido valorado por las partes en la aldrarse el dia fuevea treinta de sep- cantidad de doscientos diez mil lemtimbre próximo entrante, a las nueve piras; y, b) Un solar situado en la è la mañana y en el lugar que ocupa ciudad de San Pedro Sula, departaen Despacho, se rematará en pública mento de Cortés, con un área de mil abata, el siguiente inmueble: "Una novecientas cuarenta y siete varas cuacan de construcción de piedra y la dradas, equivalentes a mil trescientos trile, techo de teja, piso de ladrillo cincuenta y siete metros cuadrados y de comento, encielado de machihembre, sesenta y nueve centésimos de metro que consta de dos pisos; en la planta cuadrado, que mide y limita: al Norte, audiencia a celebrarse el día inja tiene una sala para dormitorie, treinta metros cincuenta y siete cenen mia de recibo, una cocina, un timetros, con propiedad del Ferrocarril ouredor que se emplea para garage, Nacional y propiedad de los herederos tion ademas servicion sanitarios. Al de Santos Soto; al Sur, veintisiete final de la plante baja, hay una 1025- metros trece centimetros, con Calle meción de madera que consta de varica Segunda; al Este, cuarenta y ocho cartes con divisiones de madera rus- metros cuarenta y seis centímetros, con via, siendo en ambas plantas un total la linea férrea nacional; y, al Oeste, in des piesas; en la planta alta en veinticinco metros cuarenta y ocho la parte frontal tiene dos piezas propias centímetros de Norte a Sur; de aqui sen domisorio y comedor, respectiva- bacia el Oeste, un metro veintiocho unas, Se encuentra construida en un centimetros, y de este punto hacia el mier que mide: al Norte, treinta y Sur, ventidos metros seis centimetros, mare taras, con treinta y ocho centés colindando con propiedad de Luis Fasme de vara; al Sur, treinta y siete quelle; en dicho solar se encuentra mil Impiras, y se rematará num, con cincuenta y seis cente-imos construído un edificio de ladrillo y para hacer efectiva la cantidad è was; al Este, diez varas; y, al cemento armado, techo de láminas de de cinco mil veinticinco lempi-Oute, diez varas, con sesenta y ocho zine, pisos de ladrilo de cemento, con ras, intereses y costas del juiemissos de vara. Hariendo ericho vidrios la pared del frente; consta de cio que el señor Ráquel Alvamin ma extensión superficial, de tres un salón para exhibición de equipos, rado es en deberle a la Sociedette cincuenta y nueve varas de oficina, dos servicios sanitarios y una dad General de Comercio, S.A., ésde El immeble descrito, se en galera para taller mecánico, circun- comúnmente conocida como amera ubicado en el barrio "Ia dado el solar con paredes de ladrillo Empresa Alvarez, S. A. Y se Compa, de Comayaguela, y tiene la y una pequeña parte con mallas cyclon. advierte que por tratarse de Cand Kafan; al Este, carretera cel y 153 del Tomo 77 del Registro de la Tegucigalpa. Distrito Cen-Sur; 7, al Ocata, con propiedad de don Propiedad de la Seción Judicial de tral 20 de agosto de 1965. les Maria Valladares. El inmuerle San Pedro Sula. Ha sido valorado por storiermente descrito, se encuentra ins- las partes en cien mil lempiras. Ambos sin s favor de Melchor Haddad, hajo inmuebles se rematarán para con su producto pagar al Banco Atlántida, de Temo 154 del Registro de la Pro- S. A., la cantidad de trescientos veinpoled benuchle, el cual fue valorado ninueve mil noventa y tres lempiras eintiocho centavos, más los intereses convenidos y las costas del juicio que rentei pera lacer efectiva la can- es en deberle la entidad comercial que mento de Francisco Morazán, al público en esta ciudad gira bajo la denomina en general y para los efectos de ley, ción de "Maquinaria y Accesorios, S. A." Se advierte que por tratarse de violes". Y se advierte que por tratarse primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

septiembre de 1965.

Del 9 al 14 S. 65.

Oscar Alemán Q.

Subsecretario de Recuros Naturales.

tará en pública subasta el si-

color rojo y blanco; Placa ...

RD 200; con chassis No...

gado, señor Renato Soto Ra

Del 11 al 23 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado l' de Letras de lo Civil, del departahace saber; que en la audiencia del día viernes, ocho del mes de octubre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa. sita en el barrio El Perpetuo Socorro. de la ciudad de Comayagüela, de paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, con tres piezas hacia la calle y dos piezas de pared de piedra de latao, por cuatro metros de anchy ladrillo, que están divididas por un otro corredor al interior de ciento vein- 13 S. 65.

J. EVELIO ZELAYA,

Srio.

mero 52, Folios 45 y 46 del Tomo 153 en deberle a Octavio Salvador Córdovalorado por las partes de común acuer-

El infrascrito, Secretario del Juzga do de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, l público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles trece del próximo mes de octubre, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el siguiente inmueble: "Un lote de terreno que fue parte del terreno denomiagricutes colindancias: al Norte. on Este inmueblo se encuentra inscrito a primera licitación, sólo se acep- nado "Los Albaniles", situado en la projected de herederos de don Pedro favor de "Maquinaria y Accesorios tarán posturas que cubran las aldea La Soledad, de este Distrito Cen-Rise: al Sur, con propiedad de don S. A.", con el Nº 215, a los Folios 152 dos terceras partes del avalúo, tral, lote que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte cuarenta y ocho varas, con propiedad de los sucesores de don Manuel Sabino López; al Sur, noventa y seis varas, con lote vendido a don L. Emilio Stowse; al Este, noventa y seis varas, con propiedad de sucesores de don Ernesto Divanna, callejón de por medio: y, al Oeste, ciento veinte varas, con edificio del Country Club; resultando de una extensión superficial de siere mil seiscientas varas quadradas, más o menos, y una casa construída en este lote, de doce metros de largo, por doce metros de ancho, de predra y lastrillo encementada, de un solo piso, cubierta con tejas, con cielos de madero machihembrada, dividida en cuatro cuartos interiores, teniendo servicios sanitarios y dos closets, un corredor volado al frente Norte, de seis metros ps. D. C., 14 de agosto de 1965.

instalación de agua y luz, la cual casa con el lote de terreno forman un solo inmueble, existiendo un gravamen hipotecario sobre dicho inmueble, de propiedad de María Augusta del Carmen Zúñiga, representada por su madre María Antonia del Carmen Abate Escobar, o Carmen Abate Escobar; que la propiedad está inscrito su dominio con el Número 331, Folios 385 al 386, del Tomo 126, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departa. mento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de setenta mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil diez v sente juicio, que la señora María del Carmen Abate Escobar, como representante legal de la menor María posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble.-Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1965.

> I. Evelio Zelaya, Secretario.

Del 11 S. al 6 O. 65.

#### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaria de Economia, hace saber: que con fecha 13 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.-Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, domicillado en la ciudad de San Pedro Sula, departamentode Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# KAOFAR

para distinguir: medicamentos. y la cual se aplica a los envases cajas, y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, v en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. - Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965,-Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigal-

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaria de Economia. bace saber: que con fecha 13 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. - Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

# TUSIFAR

**para** distinguir: medicamentos y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone 13 S. 65. en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 13 \$ 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. - Razonamiento y Devolución de Decumentos,-Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda. Sección de Patentes y de este domicilio en forma respetuosa y en mi carácter de apoderado sustituto de la Chemway Corporation, entidad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en dicho instrumento que acom- Comercio de los Estados Unidado de Passaic, Estado de New Jersey, Estados Unides de América, con amplias facultades para esta clase de gestiones como consta de la escritura de sustitución de poder otorgada a mi favor por el Abegado Edgardo Guerra Hinds, en | su condición de apoderado de la expresada Corporación, en escritura pública otorgada er la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día quince de junio de 1965. ante los oficios del Notario consta de la primera copia de Patentes del Denartamento de marca, y se me extienda certi- to del público para los efectos rezco a solicitar de la

La infraecrits, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaria de Economia, hace saber: que con fecha catores de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dita: "Registro de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaria de Economía y Hacienda. -- En representación de la firma comercial José C. Larach y Cia., domicifiada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, vecgo a pelir el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta que lleva al lado izquierdo la figura de un "Vaquero Texano", portando dos revólveres, con un pañaelo al cuello; en el centro la palabra "Charalcu", y en la parte auperior se lee "Confecciones", y en la inferior, "Texan.-Hecho en Honduras". La que le sirve



para distinguir: pantalones para hombres y niños; dicha marca podrá usarse en cualquier tipo de co'or o esti'o de letra bordada en el producto, impresa, litografiada, grabada, estarcida en calcomanias, así como envolturas, cajas, cartones, cubiertas o en cualquier otra forma o combinación usada generalmente en el comercio. Presento la Carta-Poder para que se razone, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegueigalpa, D. C., catorce de agosto de mil nevecientos assenta y cinco.-(f) Luis Romeo Rendón C." Lo que se pone en conocimiento del públi co para los efectos de ley....Tegucigalpa, D. C., 16 de agoato de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Subsecretaria de Economía, hace saber: que con fecha catorce de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía 3 Hacienda. En representación de la firma comercial José C. Larach y Cia., demiciliada en San Petro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en una etiqueta que lleva al lado izguierdo, la figura de un "Brioso Coroe." y un "Vaquero" con una cuerda en su diestra, en el centro la palabra 'Cha ralco", y en la parte superior se les: "Confecciones" y en la inferior "Texan.—Hecho en Hunduraa". La que le sirve para distinguir: pan



taiones para hombres y nifi s; dicha marca podrá quarse en cualquitipo de color o estilo de istra bordada en el profucto, impresa, litogra flada, grabada, estarcida en calcomanías, así como envolturas, cajas Marcas de Fábrica. - Guiller-leutones, cubiertas o en cualquier otra forma o combinación usad mo López Rodezno, Abogado generalmente en el comercio. Presento la Carta-Poder para que s razone, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C catorce de agosto de mil novecientes sesenta y cinco.--(f) Luis Rome-Rendón C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efec, tos de ley.-Tegucigaipa, D. C., 16 desgosto de 1965.

Argentina M. de Chávez

Ud. a pedir el registro a favor de mi representada de la mar-i

Iral B

mostrada en la forma consignada en el dibujo, del cual acompaño clisé y diez ejemplares de l etiquetas impresas con la expresada marca y la cuai fue registrada originalmente a favor de la Compañía "Oral-B" y cedida postericrmente a mi representada, según consta de la

Fairfield Road, Wayne, Con- paño para que se razone y se dos, de la que aparece que dime devuelva, comparezco ante cha marca de fábrica fue registrada en agosto de 1951 con el número 547,130. Dicha ca consistente en las palabras: marca de fábrica se usa para amparar la fabricación de cepillos de dientes en la Clase 29, escobas y cepillos de otras iclases, y ha sido aplicada at mango de los cepillos, grabándolo en ellos y asimismo impresa en una cieta que se envuelve con el cepillo en un paquete transparente. Atentamente piio se admita esta solicitud, se le dé el trámite legal correspondiente y en definitiva se ordene el registro a favor de mi representada la Chemway Luis Alfonso Salazar, según certificación de la Oficina de Corporation, de la expresada

ficación de la misma. Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta v cinco.-(f) Guillermo López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1965.

Argentina M. de Chávze | 13 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección te Patentes y Marcas de Fábrica 'apendiante da la Subsecrataria de Economia, hare suber: que con fe cha 13 de agosto del año en curso. se admitió la solicitud que dice-"Registro de marca,—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Re representación del seffor Autobic F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Peiro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las pa'abras:

FERRO - HIERRO separadas por un guión, para da tinguar: medicament's, y la oua se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los pro ductos, grabándola, imprimiéndo la, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducer. te, los demás documentes de ley y el clieé.-Tegucigalpa, D. C., 13 de egesto de 1965.—(f) Daniel Casco L \*1 Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigatpa, D. C., 14 c. »gosto de 1965,

Argentina M. de Chávez 13 S. 65,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábica, dependiente de la Subsecretaria de Economia, hace waber: que con fecha 13 de lagristo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca, -- Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

# NASO-SPRAY

reparadas por un guión; para distinguir: medicamentos. y la cual se aplica a los enva ses, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera etra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rezone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto en Port Sanlight, O de 1965.-Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimien-

de ley.—Tegocigalpa, D. C. ; de agosto **de 1965.** 

ARGENTINA M. DE CALLE

13 S. 65.

La infrascrita, Jefe & , Sección de Patenter y Mara de Fábrica, dependiente & Subsecretaria de Roma hace saber: que con fecta te de julio del año en coma admitió la solicitud que 🍝 "Registro y depósito de a marca de fábrica.-Pode ta cutivo. -- Secretaría de La mia y Hacienda.-En rese entación de la companía (a lever Limited, una corporate comercial británica domicios en Port Sunlight, Chedie Inglaterra, según el pode to obra en esa Secretaria de L tado, respetuesamente comrezco a solicitar el region; depésito como marca de libe ca hondureña, de la mara è fábrica denominada:

palabra, la que ampara 🚵 gue y protege preparacina para blanquear y emblana cer y otras substancias pa uso en el lavado, prepara nes para limpiar, pulir, rece gar y respar, jabones, dete gentes, perfomería, aceite esenciales, cosméticos, icina para et cahello y preparadus para el pelo, dentifrica per paraciones para la destata preparaciones para el tente marca que sin distincia e tamaño, color o diseis 🖚 cial, se aplica o fija s 🖅 🕊 tículos y productos miras a los envases, recipientes, a ceptáculos, cajas, pop empaques, fardos, bulou j \* voltorios que los costistes, p medio de impresionas, 🎮 dos, relieves, etiquetas, and tes, estarcidos y en 🚾 🖛 formas y modes generalises usados en el comercio 🔎 industria, para todo b 🕬 🛚 agregan los demás decembra de ley.-Tegucigalpa, D. C diez de julio de mil social sesenta y cinco.—(f) Just ! del Durón". Lo que ⊯ 🏴 en conceimiento del 🗯 para los efectos de 147.-19 gucigalpa, D. C., 17 de 🐙 de 1º 65.

Angentula M. se Colo

13 y 23 S. 65.

La infrascrita. Ide Sección de Patents y de Fábrica, dependiente Subsecretaria de 🎫 hace saber: que con facis ae julio del 😘 😅 🚟 admitio la solicited 🕶 💆 "Registro y depor marca de fábrica-Pe cutivo.—Secretaria 🥙 mla y Hacienda. tación de la competie Limited, una corp mercial britance Inglatetra, según el 🟴 obra en esa Secretaria tado, respetuosami

depásito de la marca de fábrica decemends:

palabra, según el clisé y conforme al certificado adjunto del registro británico Nº 262.131 de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege perfumeria, incluyendo artículos de tocador, preparaciones para la dentadura y para el abello y jabón perfumado, estra que sin distinción de taanto, color o diseño especial. maplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, receptáculos, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, buitos, y envoltorios que los contienen por zedio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, reliere, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Tegucigalps. D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.-(f) Jorge Fidel Durón". Lo de público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.

ANGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Seretaria de Economia y Haciesda, hace saber: que con fe cha diez de julio del año en cur so, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Poder Ejecutivo, - Secretaria de Ecomia y Hacienda. -- En repre untación de la compañía Unilever Limited, una corporación emercial británica, domiciliada m Port Sunlight, Cheshire, Instaterra, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparesce a solicitar el registro v depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de Ubrica denominada:

que ampara distingue y protede tamaño, color o diseño esticulos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabaden relieven etiquetan, marbeus de ley. - Tegucigalpa, D.

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

13 y 23 S. 65.

La infrascrita, Jele de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.-Secretaría de Economía y Hacienda. En representación de la compañía Unilever Limited, corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

palabra, marca que ampara que se pone en conocimiento distingue y protege alimentos e ingredientes de alimentos. marca que sin distinción de tamaño color o diseño especial se aplica o fija a los articolos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. - Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco. -(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

> ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 13 y 23 S. 65.

La infrascrita, Jafe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaria de Economís, hace saber: que palabra, según el clisé, marca son fecha 24 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que ge alimentos e ingredientes de dice: "Registro de marca.-Sefior simentos, la que sin distinción Ministro de Economis y Hacienda. -En representación de Saperic, S. pecial, se aplica o fija a los ar- A., domicitlada en Morat. Sulza. vergo a pedirle al registro inicial de la marca de fábrica conissiente en la palabra:

# DESTRACILONA

para distinguir: productos farmaéuticos y químico - farmacéuticos, tes, estarcidos y en las otras y la cual se aplica a los envases, formes y modos generalmente cajas y empaques que contienen empicados en el comercio y en los productos, grabándola, imprib sedustria, para todo lo cual miéndola, estampándola, por medio # agregan los demás documen- de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera etra forma apropiada C., diez de julio de mil nove- en el comercio. Presento el poder comton accenta y cinco.—(f) | para que se razone en lo conducen-Jerge Fidel Duron". Lo que se el c leé.-Tegucigalps, D. C., 24 de pese en conocimiento del pú- agusto de 1965. - Daniel Casco L." Mico para les efectos de ley. — Lo que se pone en conceimiento de | 13 y 23 8. 65.

La infrascrita, Jefe, de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaria de Economia, hace saber: que con fecha once de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—(Secretaria de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda).—Yo, Enrique Flores V., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi condición de apoderado legal de la Compañía "Galletera Hondureña, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, como lo tengo acreditado en esa Secretaría a su cargo; ante Vos, con el debido respeto, comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica "Oasis", consistente en una figura que en la parte superior izquierda y en una franja triangular de color rojo, se encuentra dicha marca "Oasis", en letras blancas y encerrada en un círculo del mismo color blanco; en el resto y en una superficie blanca, la siguiente leyenda en letras rojas y azules: "Ingredientes: harina, manteca, sal y



levadura.-...bien tostaditas! - Saltina.- Galletas saladitas.-Calidad suprema", terminando con dos galletas superpuestas en [13 y 23 S. 65 la parte derecha de la expresada etiqueta; toda esta descripción aparece en el clisé o electrotipo respectivo. Dicha marca ampara, distingue y protege en general artículos de repostería, galletas, comestibles, y se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, impresiones, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas o modos generalmente empleados en la industria y el comercio. Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos y artículo: a) El respectivo contrato de agencia. b) Diez ejemplares de la marca en cuestión. c) Clisé o electrotipo que representa la marca.—Tegucigalpa, D. C., once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—.f) Enrique Flores V." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.

Argentina M. de Ceávez

13 S. 65.

público para cos efectos de ley.-Tegucigalpa D. C., 26 de agosto de

ARGENTINA M. DE CHÂVEL 13 y 23 S. 65.

La infrascrita, Jafe de la Secolon de Patentes y Marcas de Fabrica, dependiente de la Subsecretaria de Economia, bace saber: que con fecha 24 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: · Registro de marcas. —Señor Minie tro de Economía y Hacienda,—En representación del sefior Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirla el registro de la marca de fábrica consistent: en las palabras:

# **AERO-LAK**

separadas por un guión, para distinguir coaméticos, preparaciones para el cabello y productos de tocador en general, y la cual se aplica a los envasos, cajas y ampaques que contienen les productes, grabandola, imprimiéndois, estampándois, por medio de etiquetas que se les adhleren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Pre-·ento el poder para que se razone an le conducante, los damás dorn mentos de ley y el cilsé.-Tegust ga!pa, D. C., 24 de agesto de 1965.-Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimianto del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÂVEL

La infrascrite, Jefe de la S coión de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Subseciataria de Economis, hace saber: que con fe. ha 24 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. -- Señor Minietro de Economía y Hacienda, - En representación de Seperic, S. A., Jomiciliada en Morat, Sulza, vengo a padirio el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## DESTRAZONA

para distinguir: productos farmacéuticos y químico - farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases. cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, sitampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cha 13 de agosto del año en curso. cualquiera otra forma apropiada se admitió la solicitud que dice: en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducen. ta, los demás documentos de ley y al cileé.-Tegucigalpa, D. C. 24 de sgosto de 1965.—Daniel Casco L." La que se pone en conceimiento de [ de Cortés, vengo a pedirle el regispúblico para los efectos de ley. - tro os la marca de fábrica consis-Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto tente en la palabra:

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ 13 y 23 S 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección ia Patentes y Marcas de Fábrica. ieve idlegse de la Subsecretaria de j Conomía, hace saber: que con fetha 21 de agosto del año en curso, a admitió la solicitud que dice "Registro de marca. — Señor Minis

tro de Reconomía y Hacienda. — Ru representación de Colgate - Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, cludad de New York. Estado de New York, Estados Unides de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# SUPERSOL

para distinguir: detergentes en polvo y en barra, y demás productos de lavandería y limpiadorea, y la cuat se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productoe, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que sa razope en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliné.-Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1965.-Daniel Casco L." Lo que sa pone en conocimiento del público para los efectos de ley .- Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Subsecretaria de Economia, hace saber: que con facha 13 de agosto del año en curso. se admitió la solicitud que dica: "Registro de marca.—Señor Mit istro de Roonomía y Hacienda.—En representación del sefior Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirie el registro de la marca de fábrica consietente en la palabra:

### CALCIOFER-B12

y el múmero B-12, separados por un guión, para distinguir medicamentes, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándois. imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adbieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentes de ley y el olleé. - Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1965.

Argentina M. de Chávez

La infrascrita, Jefe de la Sección, de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Subsecretaria de Economia, hace saber: que con fe-"Registro de marca.—Señor Ministro de Economia y Hacienda, -- En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento

# MAGNOCILIN

para di tinguir: medicamentos, y la cual se apitos a los envares, jacas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándois, por medio de stiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de loy y el cliné.

-Tegneigalpa, D. C., 13 de agosto de 1966 .- Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para les afactos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1966.

Argentina M. de Chávez 13 8. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaria de Boonomia, hace sabeze que con fecha 13 de agosto del año en curso. se admitió la solicitud que dice: "Registro de marça.—Señor Ministro de Economia y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir'e si registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# LONGACILIN

para distinguir: medicamentos, y la cual se aplica a los envases, cajas : y empaques que contienen les productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en oualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto j de 1965.—Daniel Casso L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 13 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia, hace saber, que con fecha once de agosto del año en curso, se admitio la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. – Supremo Poder Ejecutivo. - Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda. --- Yo, Enrique Flores V., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi condición de apoderado legal de la Compania Galletera Hondurena, S. A., del domicilio de San Pedro Suls, como lo tengo acreditado en esa Secretaría de Estado; ante Vos, con el debido respeto, comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica "Oasis, Galleuna de ellas por animales de toda clase; dicha jaula ostenta colores rojo, amarillo, azul, blanco, y tiene los nombres de los animales de que se trate". Toda esta descripción aparece en el clisé ojelectrotipo respec-



tivo. Dicha marca empara, distingue y protege en general

cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, impresiones, grabados marbetes, estarcidos y en otras forsente solicitud los siguientes documentos y artículo: a) El respectivo contrato de agencia. b) Diez ejemplares de la marca en cuestión. c) Clisé o elecsesenta y cinco.—(f) Enrique Flores V." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de

ABCENTINA M. DE CHÍVEZ

13 S. 65.

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaria de Economia, hace saber: que con fecha 24 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice 'Registro de Marca.-Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canada Dry Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 100 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 441.922, el 25 de enero de 1949, por un período de veinte años, para distinguir: bebidas carbonatadas, no alcohólicas, sin cereales ni malta, vendidas como bebidas suaves, y jarabes y extractos para hacer las mismas; consistente en la palabra:

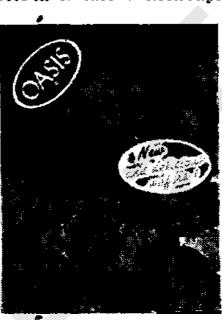
# Mink

escrita tal como se muestra en las étiquetas que se acompanan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetse que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presentitas "El Circo", consistente en piada en el comercio. Presen-una jaula dividida en cuatro to el poder para que se razone partes iguales, ocupadas cada en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 13 y 23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Karcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaria de Economía, hace saber, que con fecha once de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice:

de Estado en los Despachos de marca de fábrica. Poder Eje- diseño especial, se sala es Economia y Hacienda. - Yo, cutivo. - Secretaria de Econo- a los articulos o productas Enrique Flores V., mayor de mía y Hacienda.—En represenedad, casado. Abogado y de tación de la compañía Unilever receptáculos, cajas, mas o modos generalmente em- este vecindario, en mi condi Limited, una corporación co- fardos, bultos y envoluna. pleados en la industria y el co- ción de apoderado legal de la mercial británica, domiciliada los contienen, por metemercio. Acompaño a la pre- Compañía Gailetera Hondu- en Port Sunlight, Cheshire, rens. S. A., del domicilio de Inglaterra, según el poder que San Pedro Sula, como lo acre- obra en esa Secretaria de Es dito con la Carta Poder que tado, respetuosamente compaacompaño, para que una vez rezco a solicitar el registro y razonada en los autos se me depósito de la marca de fábrica trotipo que representa la mar- devuelva; ente Vos, con el de ca.—Tegucigalpa, D. C., once bido respeto, comparezco solide agosto de mil novecientos citando el registro y depósito sesenta y cinco.—(f) Enrique de la marca de fábrica "Ossis", consistente en una figura que en la parte superior izquierda y sobre una franja triangular de color rojo, tiene dicha marca "Oasis", con caracteres biancos encerrada en un óvalo del mismo color; más abajo y sobre una cinta de color smarillo, la leyenda "Vanilla Wa-fera" en letras verdes, y en el resto de dicha etiqueta, pequenas galletas de color café, sobre las cuales se encuentra la levenda en letras rojas y azules, "New and delicious Wafera", dentro de un óvalo blanco"; toda esta descripción aparece en el clisé o electrotipo



respectivo. Dicha marca ampara, distingue y protege en general artículos de repostería. galle**tas** comestibles, y se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, impresiones, grabados, marbetes, estarcidos, y en otras formas o modos generalmente empleados en la industria y el comercio. Acompaño a la presente eolicitud los siguientes docu- Limited, una corporación co mentos y artículo: a) La mercial británica, domiciliada Carta-Poder antes expresada. b). El respectivo contrato de agencia. c) Diez ejemplares de la marca en cuestión. d) Clisé o electrotipo que representa la marca. Tegucigalpa, D. C., once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—
(f). Enrique Flores V." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ 13 S. 65.

denominada:

palabra, según el clisé y conforme al certificado adjunto del registro británico Nº 44,494 de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege velas y candelas, jabón común y corriente, detergentes, aceites para iluminación, calefacción o lubricación, almidón azul y otras clases de preparaciones para objetos del lavado, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, paquetes, cajas, recipientes, receptáculos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marhetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del publico para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ marca de fábrica beséssia 13 y 23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaria de Economia, hace saber: que con fecha diez tingue y protege propent de julio del año en curso, se nes para blanquear, y emis admitió la solicitud que dice: 'Registro y depósito de una marca de fábrica.--Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que la que sin distinción de la obra en esa Secretaría de Es- no, color o discho especial. tado, respetuosamente compa- aplica o fija a los articidad rezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

palabra, según el clisé y conforme a los registros británicos estarcidos y en las atenta números 35315 y 84119 adjunto, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y prote-La infrascrita, Jefe de la ge substancias para uso en el Sección de Patentes y Marcas lavado, jabón común, detergende Fábrica, dependiente de la tes, jabón perfumado, perfume-Subsecretaria de Economía, ría, cosméticos, preparaciones hace saber: que con fecha diez para el cabello y dentifricos, artículos de repostería, gelle "Registro y depósito de una de julio del año en curso, se preparaciones para pulir, restas, comestibles, y se aplica o marca de fábrica.—Supremo admitió la solicitud que dice: tregar y raspar, la que sin fija a los envares, paquetes, Poder Ejecutivo.—Secretaría "Registro y depósito de una distinción de tamaño, color o conocimiento del salla se en conocimiento del salla se en curso.

mos o a los envanes, reciimpresiones, grabados, etc. tas, marbetes, estarcida y a las otras formas y media neralmente empleados en da mercio y en la industria, todo lo cual se agregas las más documentos de ley... 1 gueigalpa, D. C., diez de 🖳 de mil novecientes municipalità cinco.- (f) Jorge Fidel Date Lo que se pone en conecimie. to del público para los ciamos de ley.—Tegucigalps, D. C. 16 de agosto de 1965.

ARCENTINA M. RE CRIVE

13 y 23 S. 65.

La infrascrita, Jele de L Sección de Patentes y Mana de Fábrica, dependicate de la Subsecretaria de Recent hace saher: que con fecha in de julio del año en curse, e admitió la solicitud que 🚾 "Registro y depósito de m marca de fábrica. -- Poder Escutivo.—Secretaria de Roma mia y Hacienda.—En tem sentación de la compassa Usilever Limited, and corpus ción comercial británica 🌢 miciliada en Port Suddit Cheshire, Inglaterra, seglet poder que obra en esa 🖦 taria de Estado, respetua mente comparesco a silic el registro y depósits su de la marca de fábrica 🖦 minada:

palabra, la que supera 🛎 quecer y otras substancias P ra uso en el lavado; prepati nes para limpier, pelir, reis gar y raspar, jabones, édir gentes, perfumeria, and esenciales, comútica his nes para el cabello, destibis productos mismos o a 🚾 🕶 ees, recipiestes, res cajas, paquetes, fardos, baltos y a que los contienes, 📭 🚅 de impresiones, grabales \* lieves, etiquetas, maide mas y modes generalment pleados en el camerah Fall industria, para todo lo 🕬 agregan los demis della toe de ley.—Tegneiga D. C., dies de julio mil novecientes seems cinco.—(f) Jose File P

m sinctes de ley. —Tegucigal-

ABSRETTRA M. DE CHÁVEZ 137238 6.

la infrascrita, Jefe de la <del>lución de Patentos y</del> Marcas a fabrim, dependiente de la idencretaria de Economía, ign ander: que con fecha in de julio del año en aux, se admitió la solicitud 🚌 dies: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Mer Ejecutivo. — Secretaría in Economia y Hacienda.—En representación de la compañía Uniever Limited, una corporeita británica, domiciliada a Port Sunlight, Cheshire, igisterra, según el poder que des en esa Secretaria de Es**uis, respetatoam**ente compamo a solicitar el registro y anisto de la marca de fábria denominada:

publica, según el clisé y conterme al certificado adjunto de tegistro británico No 38.822 de la Oficina de Paunio de Londres, Inglaterra, uses que ampara, distingue y stringe perfumeria, incluyen**écaticules de tocad**or, prepanciones para la dentadura y para al cabello, y jabón perfunote, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, **≈ splica o fija a** los artículos y productos mismos, o a los envasor, receptáculos, recipietes, chias, paquetes, empaques, fardos, bultos revoltorios, que los contieun, per medio de impresiones, mieles, relieves, etique**u, merbetes, restarcidos** y en he strae formas y modos gemedimente empleados en el **concreto y en la industria, pa**mindo lo cual se agregan los demás documentos de ley.~ Tegneigalpa, D. C., diez de ide de mil novecientos semata y cinco. – (f) Jorge Fida Durén". Lo que se pone a conocimiento del público um les efectos de ley.--Testriguina, D. C., 17 de agos-**\* é: 196**5.

ASSESSMENT M. DE CRÉVEZ 13 12 S. CS.

Secretaria de Economia y Ha-Purigraaki, pero debido a que F. Hidalgo". Lo que se pone p.C., 17 de agosto de cienda.—En representación de no se instó el procedimiento al conocimiento [del público los Laboratorios Atral, S. A. R., del denuncio en auto de fecha para los efectos de ley.—Te-L. con domicilio en la Avenida 30 de julio del año en curso, Pereira, números 74/78, este Ministerio decretó la cadu-Lisboa, Portugal, comparezco cidad de la misma. Atentaa solicitar el registro y depósi- mente y de acuerdo c o n lo to de la marca de fábrica prescrito en la Ley de Minería, denominada:

#### **ISTREPTOBROHCOL** ADULTOS

Parking & Robbin (679) . . . Made 1. C

y conforme al certificado adjunto del registro portuguez número 77.665, el 4 de marzo de 1954, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones farmaceúticas, productos químico-farmaceútico y medicamentos para hombres y animaler, la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera o t r a forma apropiada en el comercio. Presento el poder, los demás documentos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f)Carlos: Villela Vidal". Lo que se pone en conocimiento de l público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1965.

Argentina M. de Chávez 13 y 23 S. y 4 O. 65.

#### DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de rezco ante vos, para pediros Recursos Naturales, para los que previos los trámites de saber: que con fecha siete de de invención a favor de mi agosto del corriente año se admitió el denuncio que dice: "Se Denuncia una Zona Minera. -

ruego al Señor Ministro se sirva admitir esta solicitud, darle el trámite correspondiente, ordenar la publicación de esta denuncia y en definitiva dictar resolución concediéndome el derecho de explotación de dicha mina y ordenar el registro correspondiente a mi de agosto de 1965.—(f) Rolando Luque''.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

> OSCAR ALEMÁN Q., SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATUBALES.

13 y 23 S. 65.

### PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la

Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaria de Economia. hace saber: que con fecha dos de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.-S. P. E.—Ramo de Economía y Hacienda.-Yo, Carlos F. Hidalgo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de apoderado del señor Murray Jerome Rymland, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de Norte América, con mi respeto acostumbrado compafines de ley al público hace ley, os sirváis otorgar patente poderdante, por el término de veinte años, para su invento denominado: UNIDAD COJÍN DE Señor Secretario de Estado en RESORTES MEJORADA, egun el Despacho de Recursos Na- la descripción, especificaciones turales.—Yo Rolando Luque, y dibujos que acompaño, por Tegucigalpa, Distrito Central, tra ubicada dentro de los ejidos cojin de resortes. A vos pido de 1965, del municipio de San Andrés, que os sirváis admitir esta sodepartamento de Lempira, en licitud, darle los trámites de el lugar llemado "La Javilla", ley y una vez llenados éstos 13 S. 65. la cual tiene una área de otorgar la patente de invendoscientas (200) hectáreas, pro- ción a que ha hecho mérito s La infracrita, Jefe de la duce ópalos, y limita: al Norte, f a v o r de mi poderdante y de l'atentes y Marcas de Pábrica, lestifs de Patentes y Marcas con la quebrada "Gualión", al mandado a extenderme considerendiante de la Secretaria de 🖴 Fibrica, dependiente de la Sur. quebrada "La Jarilla", al tancia de vuestra resolución mascretaria de Economia, Este, con caserio "La Grana- acompañada de los demás do- en curso, se admitió la soliciwher: que con f e c h a dilla", y al Ceste, con potreros cumentos. Presento el poder sud que dice: "Patente de Inminia y uno de agosto del de Telésforo Muñoz. La zona con que actuo para que se ra- vanción.—Jefatura de Gobierno. the mercus, as admitié la so-minera que por este acto de-zone, y se me devuelva.—Te-Poder Ejetotivo.—Economía y Ha-

gucigalpa. D. C., 2 de julio de 1965.

# ARCENTONA M. DE CHÁVEZ.

La infrascrita, Jefe de la

Sección de Patentes y Marcas

13 S. 65.

de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaria de Economia, hace saber: que con fecha dos de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. favor.—Tegucigalpa, D. C., 5 S. P. E.-Ramo del Economía y Hacienda.—Yo, Carlos F. Hidalgo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de apoderado del señor Murray Jerome Rymland, mayorlde edad, casado, industrial y vecino de la ciudad de Baltimore Maryland, Estados Unidos de Norte América, con mi respeto acostumbrado comparezco ante vos, para pediros que previos los trámites de ley, os sirváis otorgar patente de invención a favor de mi poderdante, por el término de veinte años, para su invento denominado ENSAMBLE GUARNECIDO DE RESORTES en inglés UPHOL-STRERED SPRING ASSEMBLY, según la descripción, especificaciones y dibujos que acompaño por duplicado; el dicho invento se relaciona con colchones, cojines y similares con resortes interiores y más particularmente con colchones, cojines y similares que tienen una superficie carente de moñas. Presento el poder para que se razone y se me devueiva. A vos pido que os sirváis admitir esta solicitud, darle los trámites de ley y una vez lienados éstos otorgar la patente de invención aludida a favor de mi poderdante y mandando a extenderme la constancia de vuestra resolución acompañada de los demás documentos. mayor de edad, soltero, minero duplicado, el dicho invento se dos de julio de mil novecientos y de este vecindario, en forma relaciona particularmente, con sesenta y cinco.—(f) Carlos respetuosa comparezco a n t e un nuevo dispositivo para in- F. Hidalgo". Lo que se pone Ud. a denunciar la zona minera terconectar una pluralidad de al conocimiento del público conocida con el nombre de "La resortes helicoidales en hileras para los efectos de ley.-Te-Granadilla", la cual se encuen- y filas para definir una unidad gucigalpa. D. C., 2 de julio nas por todos sus rumbos en

ARGENTINA M. DE CHÍVEL

La infraccitta, Jefe de la Sección Economía, hece eaber: que con fecha ccho de abril del afic titul que dice: "Registro nuncio, había sido ya denun- gucigalpa, Distrito Central, Compañía A. E. Staley Manufactural de la Rosa Solórsano.

de marea de fábrica.— ciada anteriormente por los dos de julio de mil novecientos turing Company, una corporación y otra por compra a Elfas Pader Ejecutivo. - señores Robert Karlson y Lou sesenta y cinco. - (f) Carlos del Estado de Delaware, manufac. Marcos Montoys. B) Un te-

tureros domiciliados en Eldorado, en la calle 22 de Decatur, Hilmois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Seretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invanción por veinta (20) años, para al invento de George Clarence Pinney, ciudadano norteamericano. químico domiciliado en 975 South 18th Street en la ciudad de Decatur. Estado de Illinois, Estados Unidos de América, invento denominado adhesivos à base de ALMIDÓN RESISTENTES À LA IN-TERPERIE PARA CARTÓN CORRU-GADO, según is memoris, descripciones, especificaciones, relvindiossiones, sin dibujos por tratares de un mero procedimiento, que se pre, sentan por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con la docomentación indicada, se le dé ai trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra ordan pe pago, para la Tesorería General de la República. se otorgue dicha Patente de Invención a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra recolución, junto con la copia de la mamoria y raivindicaciones conforme a la lay. \_Tegucigalpa, D. C., oobo de abril de mil movecientos sesenta y cinco.-(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegueigalpa, D. C., 29 de junto de 1965.

7

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 1**3 S**. 65

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los fines legales, hace saber: que con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó a este Juzgado la señora Blanca Rosa Solórzano de Alvarez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Sabanagrande, de este departamento de Francisco Morazán, y actualmente vecina de este Distrito, pidiendo se le extienda Título Supletorio sobre los inmuebles siguientes: A) Un lote de terreno denominado "El Potrerito", de cuatro manzanas de extensión superficial, cultivado de zacate, y con los límites y dimensiones siguientes: las cuatro manzaforma poco más o menos regular, limitado: al Norte, hoy propiedades de Gumercindo Rivera; al Sur, con don Miguel Solórzano Soto, quebrada de por medio; al Este, con Miguel Solorzano Soto y José Fidel Avila, quebrada de por medio, y al Oeste, con herederos de Esteban Sánchez. Este inmueble lo valoro en lempiras 1.000.00, y le hube per herencia de mi difunto abue-

rreno de una marizana de extensión superficial, en el cual hay una casa de estacón, con su cocina, techo de teja, de ocho varas de largo por seis varas de ancho, existiendo una huerta de pl**átanos, y** limitado: al Norte, con Miguel Solórza no Soto; al Sur, con José Fidel Avila; al Oriente, con Miguel Solórzano Soto y José Fidel Avila, y al Poniente, ca rretera del Sur. Este inmue ble lo hube, la mitad por herencia testamentaria de mi difunto abuelo José de la Rosa Solórzano, según consta en Testamento autorizado por el Notario Estanislao Avila el año de 1930, y la otra mitad por compra, en documento privado, a mi madre Asunción Velásquez v. de Solórzano, en noviembre de 1936. (1) Un terreno situado en el lugar denomimado "La Ciénaga", del caserio de San José, de dieciséis manzanas de extensión superficial, cercado con cerco de piedra, alambre y madera; y estando cultivado de caña de azūcar, maiz, frijoles, zacate y monte, y limitado: al Norte, con Elias Marcos Montoya; al Sur y Oriente, con Manuel Antonio Núñez, y al Poniente, carretera del Sur. Este inmueble lo hube por herencia testamentaria de mi difunto abuelo, don José de la ley, hace rater: que con fe-Rosa Solórzano, y lo valoro en cha veinte y uno del corriente lempiras 4.000.00. D) Un mes, el señor Randolph Difterreno situado en el lugar de- bert, mayor de edad, casado, nominado "Santa María", del propietario y de este vecindacaserio San José, de tres man-Irio, presentó solicitud pidiendo zanas de extensión superficial, Título Supletorio de un solar cultivado de pino, y limitado: situado en el barrio de La Isal Norte, con Manuel Antonio la, en el lugar denominado Núñez; al Sur, Miguel Solór- La Barra, en la marge n de extensión superficial, poso más

Carlota Montoys; y al Ponien-| grejal, que mide y limita: | te, carretera del Sur. Estejal Norte, ciento se t e n t al inmueble lo valoro en lempi-ly ocho pies, con propiedad de l ras 1.000.00. El testamento Natividad García: al Sur, noal que antes me refiero, fue venta y dos pies, con propieautorizado el 19 de mayo de dad de Angel Bernárdez; al Sabanagrande; y la sentencia propiedad de José Balley, y al en que se me concedió la pose-¡Oeste, ciento veintidos pies, dictada por el Juzgado 29 de viuda de McDehaud; en dicho partamento, el 13 de agosto de lesa de madera, techo de zinc tante ha estado en poseción de los descritos inmuebles durante más de veinte años, de una manera quieta, pacifica y ne interrumpida. Para establcer los extremos de la solicitud, ofreció el testimonio de los testigos don Ramón Barahona, don Faustino Lainez y don José Cecilio Silva. - Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1965.

ANGEL H. AMADOR C., Secretario.

13 S 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de

zano Soto; al Oriente, con i z quier da del río Can-1930, por el Juez de Paz de Este, ciento veinte pies, con sión efectiva de herencia, fue con propiedad de doña Vicenta Letras de lo Civil, de este de | solar tiene construída dos ca-1936, e inscrita con el N9 21, jy piso de madera; solar que folios 51 y 52 del tomo 20 del|compró a la señora Nettie de Registro de Sentencias de es-Bennett, que por no tenér te departamento. La solici-lantecedentes inscritos por motivos de incendio en el Registro, en los años de 1924 y 1925. ofrece la información de los testigos Julia Sambulá, Blanca Sambulá e Isidro Fernández García, mayores de edad. hondureños y de este vecindario.-La Ceiba, 30 de julio de

> AGUSTIN RODRIGUEZIC., Secretario.

13 S. y 13 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó ante este Despacho la señora Ramona Andino de Ayestas, mayor de edad, casada, de oficios domésticoa, propietaria y vecina del pueblo de San Buenaventura, y con residencia temporal en esta ciudad, solicitando título supletorio sobre los alguientes inmusbles: a) Un terreno denominado "La Quebrada" situado en el Valle de El Cirhuelo, jurisdicción del municipio de Bap Buenaventura, de cete departamento, como de disciséis manzanas

o menos, cubierto de zacate juaguá, guines, madera de roble y de pino, acotado de alambre, piedra y zamjo, en el cual se encuentra ubicada una casa, construcción de bahateque, entejada, coneta además de una cocina, cuyos limites son: aiNorte, con propiatad de les herederos de don Ventura Anilno: al Sur, con posesión de doña Banita Andino v. de Ordófiez; ai Este, con terrenos de los berederos de Jesús Andino, y al Oeste, con predio de los herederos de Juan Jusinto Alvarado. Y b) Otro terreno ilamado "La Puerta Vieja", situado en la montafia de San Taldro de Izopo, en el mismo municipio de San Buenaventura, con una extensión superfisial de ceho manzanas. aproximadamente, cubierto de zacate calinguero, madera de roble y encino, acotado de piedra y madera, colindando: al Norte, e n ramal de carretera que conduce a diche lugar, de la montaffici al Sur. con propisdad de don Rafael E.vir; al Este, con labranza de los herederos de Jeaus Andino, y al Ocate. con posasión de les heraderes de don Francisco Andino Valladares. Los inmuebles anteriormente delimitados, los he possido de manera quieta, pacifica y no interrumpida por más de diez años, posesión que arranca desde el quince de enero de mil novecientes cuarenta; que en agosto del eño en curso, dele dichos predios no hay otros poses dores pro indivisos pero carecien do de título de dominio escrito, por este medio vengo a solicitar dicho atestado, para el efecto de su inecrirción en el Registro de la Propledad Inmueble y Mercantil. Por todo lo expuesto al señor Juez pido que para la obtención del título solicitado, se digne admitir la información de los testigos, señores Medardo Barahona A., Fabio An tonio Apestas y Carlos Roberto Oronez B., mayores de edad, casados, oropletarios y vecinos del munici-pio de San Buenaventura.—Teguriga pa, D. C., seis de agosto de

ANGEL H. AMACOB, Srio.

13 S. y 13 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que con fecha ocho de marzo del corriente año, se presentó ante este Juzgado, el señor Pedro Alvarez Colindres, mayor de edad, viudo, albañil y de este vecindario, con residencia en el Barrio La Guadalupe, solicitando Titulo Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de unas dos mil varas cuadradas de extensión superficial, más o menos, situado en el punto denominado "Macuelizo", de ta, heredera ab inter la aldea de La Bodega, y a inmediaciones del cruce de la carretera del Sur, con la que conduce al pueblo de Santa Ana, al rumbo Noroeste del local que ocupa el Resguardo Militar, y cuyos limites son los siguientes: al Norte, con propiedad de Concepción Cruz, actualmente de Lempira Bonilla, callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Eligio Zerón; al Este, con propiedad de herederos de Rosalio Matute; y, al Oeste, con propiedad de Petronila Mar- 13 S. 65.

tinez con carretera del bur & dio: siendo medianera el 🗻 encuentra por el rembo Oriezza 🗽 cho inmueble lo hube el solucios: per compra que les hizo a los señers ... relio Andrade. Perfecto Avila Asers y María Serapia Avila Andrais, et e. critura autorizada per el Netris la niel Torres R. En el jamachie a ». ferencia, no hay otres perceives to indivisos, habiéndole percide per 🖦 de diez años, en ferma quieta pulla y no interrumpida. Pera acrefier is extremos de su solicitud, ofosis d testimonio de los señeres: Alegado Bustillo, soltero; José Aristida Mante L., soltero, y Manuel Ameio Li pez Cerrato, soltere, tedes suryum & edad, propietarios, vecimos de la sita de La Bodega".—Tegacigalpa, D. 🛴 10 de mayo de 1962,

> Orlando Caria C., S. P. L.

13 S., 13 O. y 12 N. 65.

### HERENCIAS

El infrascrito, Secretario M Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al pública en general y para los efecta de ley, hace saber: que em Juzgado con fecha doce 🖘 ró a Enrique Hermández Pa tes, heredero **ab interio a** su difunto padre legiti**na.i** Camilo Hernández, por descho propio y por derecto 🛊 representación de su abres legitimo Casiano Hern**ánde, y** por derecho de representada de éste, de su bisabuelo (m Hernández, y por el mismo ir recho de representación legima de au tatarabuelo leg den Juan Antonio Hern y le concedió la possión de tiva de la herencis, sis pr juicio de otros hereders 🙀 igual o mejor derecho.—Tercigalpa, D. C., 7 de septenbre de 1965.

> SIXTO AGUILAR C. Secretario.

13 **S.** 65.

El infrascrito. Secretario del Juzgado de Letras Terces # lo Civil, del departamento 🖜 Francisco Morasan, al pable en general y para los efemen ley, hace saber que este 🍽 gado con fecha do e de agui de mil novecientos sessats 7 cinco, dictó sentencia set rando a Petroni**la Som lo** su difunta madro Hermi da Soan Bautista viuda de 🕬. y le concedió la possiós de tiva de dicha hereseia sin perjuicio de otras israros de igual o mejor dereda-|Tegucigalp, D. C., 6 📤 🕪 tiembre de 1965.

> SIXTO AGUILAR C., Secretario.

# COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

|                   | BILLETES |   |          |   | GIROS    |   |      | MONEDA 3 |          |   | METALICA |  |
|-------------------|----------|---|----------|---|----------|---|------|----------|----------|---|----------|--|
|                   | Compra   |   | Venta    |   | Compra   | V | enta |          | Compra   |   | Venta.   |  |
| D6lar L           | 1.98     | L | 2.02     | Ł | 2.00     | L | 2.02 | L        | 1.98     | L | 2.02     |  |
| Colón Salvadoreño | 0.792    |   | 0.804    |   | 0.80     |   |      |          | 0.792    |   | 0.804    |  |
| Quetzai           | 1.98     |   | 2.01     |   | 2.00     |   |      |          | 1.98     |   | 2.01     |  |
| Colones C. R. ,   | 0.298868 |   | 0.303396 |   | 0.301887 |   |      |          | 0.298868 |   | 0.303396 |  |
| Córdobas          | 0.282857 |   | 0.287143 |   | 0.285714 | ! |      |          | 0.282857 |   | 0.287143 |  |
| Peso Mexicano     | 0.158527 |   | 0.1609   |   | 0.160128 |   |      |          |          |   |          |  |

## COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

|                  | D | OLARES         | LEMPTRAS |  |  |  |
|------------------|---|----------------|----------|--|--|--|
| Libra Esterlina  |   | 2.80           | L 5.60   |  |  |  |
| Franco Belga     |   | 0.0202         | 0.0404   |  |  |  |
| Franco Francis   |   | 0.2040         | 0.4080   |  |  |  |
| Pranco Suizo     |   | 0.2306         | 0.4612   |  |  |  |
| Marco Aleman     |   | 0.2517         | 0.5034   |  |  |  |
| Florin           |   | 0.2781         | 0.5562   |  |  |  |
| Corona Sueca     |   | 0.1947         | 0 3894   |  |  |  |
| Peacls           |   | D. <b>0168</b> | 0.0336   |  |  |  |
|                  |   | 0.001602       | 0.003204 |  |  |  |
| Dolar Canadiense |   | 0.9262         | 1 2534   |  |  |  |

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

### Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularida el Digrio Oficial "LA GACETA", lavor de anim inmediatamente a la Administración. no 2-0856.